Port de Barcelona

CONTESTACIÓN A LAS CONSULTAS RECIBIDAS PARA el :

"CONCURSO PARA LA PRESTACIÓN SERVICIO COMERCIAL DE PASAJE EN RÉGIMEN DE VIAJE TURÍSTICO LOCAL Y DE EXCURSIONES MARÍTIMAS EN EL PUERTO DE BARCELONA". RSC: 2019-00213

CONSULTAS:

1-. En el anexo nº5, apartado e), en la valoración según tipología de las embarcaciones se dice en su último párrafo "*en el caso que se oferte más de una embarcación, la anterior puntuación se prorrateará por cada de las embarcaciones y los meses de servicio ofertados*".
Si ofertamos dos embarcaciones de vela, las dos durante once meses al año, pero dando servicio el año completo y cumpliendo con el mínimo de viajes mensuales para esa zona, ¿qué puntuación se obtendría de los 10 puntos en la zona 1, de los 40 en la zona 3 y de los 20 de la zona 4?

Respuesta:

Las embarcaciones no se prorratearán por los meses de servicio ofertados, sino por el período en el que estas embarcaciones estén asignadas al servicio, es decir, descontando del mismo el período en el que no estén asignadas al servicio o en el que se efectúe trabajos de mantenimiento.

El prorrateo se realizará por meses o días, según la información facilitada.

Para el ejemplo que se plantea, la puntuación para cada una de las zonas sería la siguiente:

- Zona 1: 9,17 puntos

  Operación:
  - 1ª embarcación a vela: 10 puntos x 11 meses operativa /12 meses = 9,17
  - 2ª embarcación a vela: 10 puntos x 11 meses operativa /12 meses = 9,17
  - Promedio embarcaciones: (9,17 + 9,17) / 2 = 9,17

- Zona 3: 36,67 puntos

  Operación:
  - 1ª embarc. a vela: 40 puntos x 11 meses operativa /12 meses = 36,67
  - 2ª embarc. a vela: 40 puntos x 11 meses operativa /12 meses = 36,67
  - Promedio embarcaciones: (36,67 + 36,67) / 2 = 36,67

- Zona 4: En esta zona para obtener una puntuación de 20 puntos no es suficiente que la embarcación sea a vela, sino que la embarcación debería también ser de madera. Para el presente cálculo se entenderá que se cumple

también este segundo requisito. En este supuesto la puntuación sería de 18,33 puntos.

Operación:

- 1ª embarc. a vela: 20 puntos x 11 meses operativa /12 meses = 18,33
- 2ª embarc. a vela: 20 punto x 11 meses operativa /12 meses = 18,33
- Promedio embarcaciones: (18,33 + 18,33) / 2 = 18,33

2-. En cuanto al anexo nº5, punto f) sobre las embarcaciones eléctricas . ¿Se considerará eléctrica y se puntuará como tal a una embarcación que aún teniendo motores eléctricos utilice motores diésel para alimentar dichos motores eléctricos de propulsión?

Respuesta:

No. A efectos de valoración del punto f) de esta consulta, no se considera embarcación eléctrica a aquellas que utilicen motores diésel para alimentar motores eléctricos de propulsión.

3-. En el anexo nº5, apartado c) Periodo del servicio , entendemos que una embarcación consta como en funcionamiento siempre y cuando cumpla con el número de servicios mensuales, aún cuando la embarcación pueda parar 10 días para realizar tareas de mantenimiento. ¿es correcto?

Respuesta:

A efectos de valoración del apartado c) objeto de esta consulta, únicamente se verifica el cumplimiento del número de viajes mínimo asignado a cada mes, independientemente de las embarcaciones utilizadas para realizar los citados viajes.

4-. ¿Se estudiará la congruencia de la oferta en tanto en cuanto sea viable y se ajuste a la categoría de barco? Es decir, un barco de vela que puntúa como tal, ¿está obligado a prestar el servicio de navegación a vela cuando las circunstancias lo permitan? ¿puede una embarcación a vela ofrecer itinerarios poco realistas como recorrer todo el litoral de la ciudad y volver en un tiempo claramente insuficiente al que realmente se necesitaría, en otras palabras, funcionar de forma habitual como una embarcación a motor? Lo mencionamos en relación al párrafo final del Apartado F del CUADRO-RESUMEN DE CARACTERíSTICAS donde dice que "*no serán admisibles aquellas ofertas en la que el resumen de la oferta económica o ésta no sea coherente con la documentación técnica y de explotación …*"

Respuesta:

A efectos de valoración del apartado e) objeto de esta consulta, únicamente se tendrá en cuenta la tipología de las embarcaciones, sin entrar en otras valoraciones, por cuanto el pliego no obliga a prestar el servicio de navegación a vela, siempre que las circunstancias lo permitan.

No obstante lo anterior, por lo que se refiere a la existencia de posibles incoherencias entre las ofertas técnicas y de explotación con la oferta económica, una vez presentadas las ofertas deberá analizarse requiriendo, en su caso, las correspondientes aclaraciones a los ofertantes.

5-. En el anexo nº5, apartado c) periodo de servicio, habla del número mínimo de viajes mensuales. ¿esta obligación hace referencia a cada embarcación o al total de las salidas de toda la flota? En el ejemplo de tener dos embarcaciones que prestan el mismo servicio en la zona 1 en el mes de enero, la obligación de 40 salidas mínimas mensuales es para las dos embarcaciones individualmente o para la suma de los viajes de las dos?

Respuesta:

Hace referencia al total de salidas de toda la flota, por lo que en el ejemplo que plantean se alcanzaría el número de salidas mínimas con la suma de los viajes de las dos embarcaciones.

Barcelona, 19 de septiembre de 2019